

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Ayuntamiento de Moriles**

Núm. 1.702/2017

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de modificación de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se citan, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, con carácter provisional, en sesión celebrada el día 23/02/2017, se entien- de definitivamente aprobado el acuerdo conforme el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, pudiéndose interponer contra el mismo Recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P., en la forma y plazos establecidos en las normas regula- doras de dicha jurisdicción.

TEXTO ÍNTEGRO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA

Artículos que se modifican:

**Cuota tributaria**

Artículo 6º. La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se ob- tendrá conforme a la siguiente tarifa:

1ª. Concesión de puestos fijos en el Mercadillo para todo el año:

Abonarán 8,36 euros por m<sup>2</sup> al año.

2ª. Concesión de casetas o espacios con finalidad similar de carácter eventual:

Abonarán 0,25 euros por m<sup>2</sup> al día.

3ª. Autorización de puestos ambulantes eventuales:

Abonarán 0,31 euros por m<sup>2</sup> al día, con un mínimo de 4 me- tros.

**Vigencia**

Artículo 10º. La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del 30 de junio del año 2017, permanecien- do en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Moriles, a 4 de mayo de 2017. La Alcaldesa, Fdo. Francis- ca A. Carmona Alcántara.